



RESOLUCIÓN NÚMERO

09969-11-2024

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio del año 2025 para los establecimientos educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo Yanakuna adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, a realizarse de acuerdo al Orden Natural y Espiritual del Andar de Vida de Pacha, al Tiempo - Espacio Educativo, el diario vivir de la comunidad, retomando principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico, educativo, el sistema de producción de conocimiento, saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Indígena Propio e Intercultural Yanakuna SEIPIY, para dinamizar los procesos educativos comunitarios escolarizados de nivel de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 035 de 7 de octubre de 2024, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2025.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una



09969-11-2024

sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El artículo 2.3.3.5.4.4.1 *idem* indica que, “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidaarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 46 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.



A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios."; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, con el fin de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2025, se realiza un primer espacio de reunión el día 23 de septiembre de 2024 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicado No. CAU2024ER040412 de fecha 4 de octubre del mismo año, la Resolución interna No. 004 de 25 de septiembre de 2024, donde las comunidades, el consejo de autoridades tradicionales y el cabildo mayor como autoridad tradicional del pueblo Yanakuna haciendo uso los principios de autoridad, autonomía y autodeterminación, formalizaron y legitimaron mediante el mandato de noviembre 15 de 2016 la reorganización de la educación en territorio Yanakuna para la consolidación la educación propia, en marco del Plan Vida, de acuerdo a los pilares político, económico, social, cultural, ambiental y de relaciones internas y externas, fundamentado en los desafíos a alcanzar como: autonomía política, económica, consolidación de pueblo Yanakuna, recuperación del idioma propio, la espiritualidad y manifestaciones artístico-culturales, protección y cuidado del territorio y la interculturalidad como espacio de convivencia y equilibrio en la diversidad; donde la educación y la investigación se definieron como ejes transversales que le dan presencia al plan de vida.

El pueblo Yanakuna en el desarrollo de la autonomía educativa, viene implementado progresivamente el Sistema Educativo Propio Intercultural Yanakuna SEPIY-SEIP, en el cual se estructuraron metodologías (modelo pedagógico, modelo educativo, sistema del pueblo Yanakuna en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP) las cuales en caminarán al proceso de transición e implementación de los Centros de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna- CIPES, en relación a los siete momentos: comprendiendo el modelo educativo Yanakuna, la ruta metodológica para construir los tejidos de sabiduría y conocimiento, consolidando espacios de apropiación conceptual, nodos temáticos, rutas de apropiación conceptual, procesos de valoración, seguimiento y ajuste y los procesos de administración y gestión.

Las instituciones, centros y sedes educativas del pueblo Yanakuna vienen desarrollando prácticas culturales, territoriales, políticas, económicas y ambientales como parte del



09969-11-2024

quehacer del territorio encaminado hacia la transición de los centros e Instituciones a Centros de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna- CIPES.

Con el propósito de continuar consolidando el camino hacia los Centro de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna CIPES en el marco del Sistema Educativo Propio Intercultural Yanakuna SEPIY-SEIP se observa la necesidad de articular el accionar educativo y pedagógico de las instituciones y centros educativos con el andar de vida de Pacha (tiempo-espacio Yanakuna) como una estrategia de transformación del proceso educativo en coherencia con la sabiduría milenaria de la Pachamama (Madre Tierra), los seres físicos, y espirituales de la naturaleza y los diversos conocimientos interculturales, tal como lo establece los art. 2.3.3.5.4.4.1 subsección 4 del Decreto 1075 de 2015.

Los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre Runa a Runa (persona a persona), Runa (persona) y espacio simbólico cultural y Runa (persona) a territorio. Los tiempos-espacio que se formalizan para la vivencia educativa son el Pawkar Raymi (ceremonia del florecimiento de las plantas), el Inty Raymi (ceremonia del sol), el Killa Raymi (Ceremonia de la abuela luna) y el Kapak Raymi (celebración del inicio del ciclo agroandino). Se deberá tener en cuenta que las vivencias espirituales, varían de acuerdo a la dinámica cultural, territorial de cada comunidad.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio del año 2025 para los establecimientos educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo Yanakuna adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, a realizarse de acuerdo al Orden Natural y Espiritual del Andar de Vida de Pacha, al Tiempo - Espacio Educativo, el diario vivir de la comunidad, retomando principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico, educativo, el sistema de producción de conocimiento, saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Indígena Propio e Intercultural Yanakuna SEIPIY, para dinamizar los procesos educativos comunitarios escolarizados de nivel de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se determina el Calendario Académico Indígena Propio vigencia 2025, para los establecimientos educativos que se encuentran en los territorios indígenas del Pueblo Yanakuna, con fecha de iniciación de 6 de enero de 2025 y terminación el 4 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA INDÍGENA PROPIO- SEIP- SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se



09969-11-2024

orienta el trabajo pedagógico en los establecimientos educativos, de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	TOTAL
Kapak Raymi- celebración del inicio del ciclo agroandino	6 enero de 2025	12 enero de 2025	1 semana planeación/formación	Cinco (5) semanas
Pawkar Raymi- ceremonia del florecimiento de las plantas	14 abril de 2025	20 abril de 2025	1 semana-formación	
Inty Raymi - ceremonia del sol	9 junio de 2025	15 junio de 2025	1 semana-formación	
killa Raymi ceremonia de la abuela luna	6 octubre de 2025	12 octubre de 2025	1 semana de formación	
	24 noviembre de 2025	30 noviembre de 2025	1 semana de valoración / proyección.	

PARÁGRAFO PRIMERO. La semana comprendida entre el 6 al 12 de octubre de 2025, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3. 3.1.11.2 del decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la Semana comprendida entre el 24 al 30 de noviembre de 2025, los directivos docentes y dinamizadores docentes de establecimientos educativos la utilizarán para realizar actividades de finalización del año escolar, proceso de autoevaluación institucional y comunitaria. Para el desarrollo de las actividades, los directivos docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación y valoración y seguimiento de los procesos del establecimiento educativo en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

ARTÍCUO TERCERO: TIEMPOS-ESPACIOS PEDAGÓGICOS- SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO. Los tiempos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año corresponden a cincuenta y dos (52) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempos mínimos para todas las instituciones, centros y sedes educativas del pueblo Yanakuna y para efectos del presente, se relacionan en la siguiente tabla:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi – celebración del inicio del ciclo agroandino Pawkar Raymi – ceremonia	13 enero de 2025	13 de abril 2025	13 semanas	Cuarenta (40) semanas



09969-11-2024

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
de florecimiento de las plantas.				
Pawkar Raymi-ceremonia de florecimiento de las plantas. Inty Raymi-ceremonia del sol.	21 abril de 2025	08 de junio de 2025	07 semanas	
Inty Raymi-ceremonia del sol. Killa Raymi -ceremonia de la abuela luna.	30 de junio de 2025	05 de octubre 2025	14 semanas	
Inty Raymi-ceremonia del sol. Killa Raymi -ceremonia de la abuela luna.	13 de octubre de 2025	23 de noviembre 2025	06 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. La construcción, formación y fortalecimiento de los procesos de la Educación Propia como: el retorno al camino Rial del pueblo Yanakuna, retorno a la sabiduría ancestral, construcción de conocimiento Yanakuna (Centros de Investigación, Pensamiento y Saberes CIPES) y el gran camino pedagógico, fortalecerán el Sistema de Educación Propia Intercultural Yanakuna SEPIY - SEIP, de acuerdo al andar de Vida de Pacha y las dinámicas culturales-espirituales, políticas-organizativas, pedagógicas, productivas y geográficas, se vivenciarán teniendo como punto de partida los siguientes:

- a) **TIEMPO PARA VIVENCIAR LOS PROCESOS POLÍTICOS-ORGANIZATIVOS:** Corresponde a los tiempos pedagógicos para formar desde el sentir, soñar y vivenciar los procesos políticos organizativos, mediante las juntas directivas, asambleas y encuentros comunitarios, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las autoridades tradicionales locales, el Cabildo Mayor Yanakuna y el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en calidad de autoridad tradicional y otras acciones que las comunidades determinen de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de los territorios.

ÉPOCA	CONMEMORACIÓN	ESPACIOS	FECHA
Pawkar Raymi-Ceremonia de florecimiento	Día nacional de las lenguas nativas y de las lenguas maternas. Idioma Propio	Local-Zonal	Febrero 23 de 2025
	Posesión de las semillas de identidad, autoridad y defensa territorial.	Local-Zonal-Regional	Marzo 3 de 2025
	Celebración Pawkar Raymi (ceremonial del florecimiento)	Local	Marzo 21 de 2025



09969-11-2024

ÉPOCA	CONMEMORACIÓN	ESPACIOS	FECHA
	Encuentro Educativo del Pueblo Yanakuna	Zonal	Abril 14 – 16 de 2025
Inti Raymi-ceremonial del sol	Día Internacional del trabajo y de las luchas sociales.	Local, Zonal – Regional	Mayo 01 de 2025
	Día de la familia de los Pueblos Indígenas.	Local	Junio 08 de 2025
	Celebración Inti Raymi (ceremonial del sol)	Local – Zonal	Junio 21 de 2025
	Juegos ancestrales Zonales, Resguardo de Pancitará	Local – Zonal-Regional	Julio 16, 17 y 18 de 2025
	Sara Raymi (Ceremonia o fiesta del maíz) Resguardo de Pendiente lugar	Zonal	Julio 23-26 2025
Killa Raymi-ceremonia de la abuela luna.	Celebración Killa Raymi (ceremonial a la abuela luna)	Local	Septiembre 21 de 2025
	Día de la mujer indígena. (Reinado de la mujer indígena)	Local – Zonal	Septiembre 05 de 2025
	Día de la resistencia indígena, social y popular.	Local	Octubre 12 de 2025
Kapak Raymi-celebración del inicio del ciclo agroandino	Día las Aya Raymi (espíritus) conmemoración de todos los líderes que han pasado al otro espacio espiritual.	Local	Noviembre 02 de 2025
	Celebración del Kapak Inty Raimy (ceremonial al sol joven)	Local	Diciembre 21 de 2025

Nota: estas fechas están sujetas a las dinámicas y autonomía de cada comunidad.

- b) TIEMPO PARA VIVENCIAR EL PROCESO CULTURAL-ESPIRITUAL: Corresponde a los tiempos pedagógicos que marcan el camino de la luna, el sol y otros seres del territorio que permiten vivenciar la espiritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial. Son los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre Runa a Runa (persona a persona) –Runa (persona) y espacio simbólico cultural y Runa (persona) a territorio. Las instituciones, centros y sedes educativas desarrollarán los eventos culturales, deportivos, pedagógicos, ambientales y a la vez se vincularán en cada una de las fiestas patronales y tradicionales de las respectivas comunidades.
- c) TIEMPO PARA VIVENCIAR LAS LABORES Y PROCESOS PRODUCTIVOS PEDAGÓGICOS: Corresponde a los tiempos que se basan en la vivencia de las labores familiares y comunitarias, de acuerdo a la connotación cultural, económica, climática-productiva, social, entre otras, que requiera cada comunidad.
- d) TIEMPO PARA VIVENCIAR LAS LABORES Y PROCESOS PRODUCTIVOS FAMILIARES: Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el plan de vida local y zonal como pueblo Yanakuna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los días de cambio de actividad y tiempos para la familia, en principio serán los sábados, domingos y festivos, excepto que corresponda vivenciar algunas prácticas culturales – espirituales, religiosas, políticas, que sean convocadas por las autoridades indígenas y sus programas de apoyo local, zonal y regional, de ser así, éstos serán compensados en común acuerdo entre los dinamizadores pedagógicos, la comunidad y la autoridad respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Los docentes en coordinación con la autoridad Indígena realizarán fuera o dentro del establecimiento educativo las actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC, tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, los procesos de valoración, seguimiento y ajustes, proyección, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigativas, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO CUARTO. El acompañamiento, orientación, valoración, seguimiento y ajuste de los procesos de formación del Sistema Educativo Indígena Propio Intercultural Yanakuna SEPIY, en el marco del Calendario Académico Indígena Propio serán de competencia de las autoridades tradicionales, la directiva del Cabildo Mayor Yanakuna, el Consejo Educativo Territorio Yanakuna CETY y los equipos de educación local.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP- VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENES: En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979 y 1850 de 2003, así como en atención a las características de la prestación del servicio educativo que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7), semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Inty Raymi	16 junio de 2025	29 junio de 2025	2 semanas	Siete (7) semanas
Killa Raymi Kapak Raymi	01 diciembre de 2025	4 enero 2026	5 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES- RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tienen derecho a doce (12) semanas de receso, que se entienden como el receso o cambio de actividad de los dinamizadores estudiantes, de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	SEMANAS	TOTAL
Kapak Raymi – celebración del inicio del ciclo agroandino fiesta grande	06 enero de 2025	12 enero de 2025	1 semana	Doce (12) semanas
	14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	1 semana	
Inty Raymi- ceremonia del sol	09 junio de 2025	29 junio de 2025	3 semanas	



09969-11-2024

ÉPOCA	DESDE	HASTA	SEMANAS	TOTAL
killa Raymi-ceremonia a la luna abuela	06 oct de 2025	12 oct de 2025	1 semana	
Killa Raymi-ceremonia a la luna abuela Pawkar Raymi-ceremonia del florecimiento de las plantas.	24 noviembre de 2025	4 enero 2026	6 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2025, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2025, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 035 de 7 de octubre de 2024 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 08 NOV 2024

SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca

- Aprobó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Aprobó: Deriam Dubán Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Aprobó: Kelly Johana Idrobo Uribe– Líder Oficina de Gestión del Talento Humano Educativo.
- Aprobó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura.
- Aprobó: María Paula Rodríguez Bermúdez- Directivo Docente con A.F. Asesoría Técnica y Financiera
- Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
- Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa